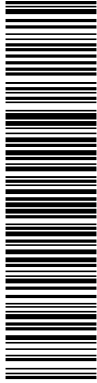


DOCUMENTO .INFORME Modif_Tasa_Conservatorio Superior Bonifacio Gil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN6A6-9YU2Q-56769 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Novas García, Isidoro, DIR. ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 16/04/2026 22:06	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 22:06



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO

INFORME MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA

EXPEDIENTE: 2026/1/INGR-OFD ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA «BONIFACIO GIL» Curso 2026/2027.

Recibido aviso emitido en el Decreto de Incoación del expediente de modificación de Ordenanza del Área de Cultura, Deportes y Juventud, según Base Nº51 de los presupuestos de 2026, del expediente N.º 2026/1/INGR-OFD ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL CSMB, al objeto de conocimiento y visto bueno por parte del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio.

Visto el informe propuesta del Servicio de Coordinación y Gestión Administrativa de los Conservatorios de Música, referente a la necesidad y oportunidad de la modificación normativa de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Enseñanza del Conservatorio Superior de Música << Bonifacio Gil>>, de 23 de marzo de 2026.

Considerando que resulta precisa de acuerdo con el art. 20 de la Ley 8/89 que establece la necesidad de una memoria económica financiera para toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o modificación de sus cuantías.

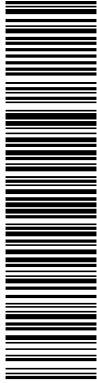
Por su parte, el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que:

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El

SERVICIO DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y CONTROL DEL GASTO.

DOCUMENTO .INFORME: INFORME Modif_Tasa_Conservatorio Superior Bonifacio Gil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN6A6-9YU2Q-56769 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Novas García, Isidoro, DIR. ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 16/04/2026 22:06	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 22:06



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO

mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

En consecuencia con lo anterior, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Consideraciones generales.

El art. 132 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que *“Las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público provincial según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24.1”.*

En el caso que nos ocupa, se trata de modificar la regulación de la tasa por la prestación de servicios de enseñanza por el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil.

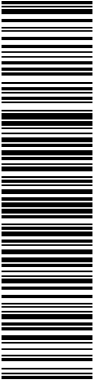
El presente expediente abarca la derogación de la ordenanza fiscal nº 4.2 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios por el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil y la aprobación de la nueva ordenanza fiscal.

La modificación de esta Ordenanza responde, de manera principal, a la entrada en vigor de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores, que introduce como novedad relevante el reconocimiento del derecho del estudiantado de estas enseñanzas a acceder, en las mismas condiciones que el alumnado universitario, al sistema estatal de becas y ayudas al estudio, lo que implica la gratuidad de la matrícula para el alumnado beneficiario de beca, circunstancia que hace necesaria la adaptación expresa del régimen de exenciones de la tasa.

Asimismo, la presente Ordenanza se adecúa a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que integra las enseñanzas artísticas superiores en el sistema educativo; al Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece su ordenación; y al Decreto 28/2014, de 4 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música en la Comunidad.

SERVICIO DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y CONTROL DEL GASTO.

DOCUMENTO .INFORME: INFORME Modif_Tasa_Conservatorio Superior Bonifacio Gil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN6A6-9YU2Q-56769 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Novas García, Isidoro, DIR. ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 16/04/2026 22:06	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 22:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4371338 GN6A6-9YU2Q-56769 7498B66C864F0051DCED27D6EEA0E9A7F7239E9B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO

En materia de reconocimiento académico, la Ordenanza se coordina con el Real Decreto 822/2021, que regula los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos, y con la ORDEN de 5 de marzo de 2020, por la que se regula el sistema de reconocimiento y/o transferencia de créditos en las enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:
 - Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
 - Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
 - b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio

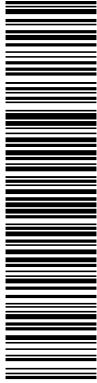
De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas artísticas superiores del Conservatorio Superior de Música «Bonifacio Gil» tiene por finalidad adaptar su contenido al nuevo marco normativo y mejorar determinados aspectos de la gestión administrativa y recaudatoria del servicio, y no supone perjuicio alguno para la Hacienda de la Diputación Provincial.

Para ello, se incluye en el expediente Informe propuesta del Servicio de Coordinación y Gestión Administrativa de los Conservatorios de Música, referente a la necesidad y oportunidad de la modificación normativa de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Enseñanza del

SERVICIO DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y CONTROL DEL GASTO.

DOCUMENTO INFORME: INFORME Modif_Tasa_Conservatorio Superior Bonifacio Gil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN6A6-9YU2Q-56769 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Novas García, Isidoro, DIR. ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 16/04/2026 22:06	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 22:06



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO

Conservatorio Superior de Música << Bonifacio Gil >>, de 23 de marzo de 2026, en el que se **concluye** que la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de enseñanza del Conservatorio Superior de Música «Bonifacio Gil»:

- Es **jurídicamente necesaria**, al derivarse directamente del nuevo marco normativo establecido por la Ley 1/2024, de 7 de junio.
- Resulta **oportuna y adecuada**, al mejorar la claridad, transparencia y seguridad jurídica del régimen económico aplicable al alumnado.
- Garantiza la **gratuidad de la matrícula para el alumnado becado**, en igualdad de condiciones con el sistema universitario.
- **No genera perjuicio económico para la hacienda provincial**, al quedar compensado el importe dejado de percibir mediante transferencias de la Administración General del Estado.

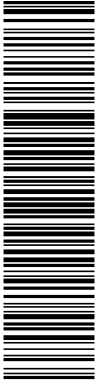
El texto de la nueva ordenanza define todos los elementos previstos y permitidos en su desarrollo por medio de ordenanza fiscal conforme a la normativa aplicable, en concreto: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria, exenciones, bonificaciones, periodo impositivo, devengo, régimen de liquidación e ingreso, así como la derogación expresa de la ordenanza anterior con la entrada en vigor de la misma, cumplida la tramitación establecida legalmente.

Además de otras consideraciones que atienden al ámbito especial de gestión que incumbe a la ordenanza, como son:

- La Ordenanza incorpora de forma expresa la aplicación del régimen de gratuidad de matrícula para el alumnado beneficiario de beca, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2024 y en la normativa estatal reguladora del sistema general de becas y ayudas al estudio.
 - La reordenación del sistema de pago fraccionado de la matrícula, sustituyéndose el anterior sistema de pagos mensuales por un modelo más simplificado consistente en:
 - Un primer pago inicial del 60 % del importe de la matrícula en el momento de formalización, y
 - Un segundo pago del 40 % restante mediante domiciliación bancaria en el mes de abril.
- Esta modificación responde a criterios de simplificación administrativa, mejora de la gestión recaudatoria y reducción de incidencias derivadas del sistema anterior de cobros mensuales la bonificación del 100 % por el reconocimiento o transferencia de créditos, y el reconocimiento académico.
- La modificación introduce ajustes de carácter técnico en la redacción de diversos preceptos de la Ordenanza con el objetivo de:

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL DEL GASTO.

DOCUMENTO INFORME: INFORME Modif_Tasa_Conservatorio Superior Bonifacio Gil	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GN6A6-9YU2Q-56769 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Novas García, Isidoro, DIR. ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO, de Diputación de Badajoz. Firmado 16/04/2026 22:06	ESTADO FIRMADO 16/04/2026 22:06



ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN
ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO

- Clarificar el régimen de aplicación de las tarifas.
- Ordenar sistemáticamente los distintos conceptos de la tasa.
- Mejorar la seguridad jurídica en la aplicación de la norma.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza no suponen un incremento de las tarifas ni una alteración sustancial de la estructura de la tasa, manteniéndose el principio de equivalencia económica previsto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Por tanto, tienen carácter esencialmente organizativo y de adaptación normativa, sin afectar al equilibrio económico del servicio.

TERCERO. Conclusiones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de conformidad con la base 51 de los vigentes presupuestos, en la que se recoge “previo conocimiento y visto bueno del Área con competencia en materia de economía con la propuesta de redacción de la ordenanza que se pretenda”, esta Dirección de Área no encuentra inconveniente para que continúe la tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanza por el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil, en los términos solicitados.

En Badajoz a fecha de la firma*

EL DIRECTOR DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO.

Fdo. Isidoro Novas García.

*DOCUMENTO FRIMADO ELECTRÓNICAMENTE.